



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2023 00331 00**, el cual fue remitido por reparto. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone a **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a CREDILSON GÓNGORA DUARTE, identificado con C. C. 80.032.276 y T. P. 231.036 como apoderado judicial del demandante YINA PAOLA PÉREZ TRUJILLO, para los fines del poder conferido.

Se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **YINA PAOLA PÉREZ TRUJILLO** contra i) **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”**, ii) **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S. A. en liquidación judicial**, iii) **ACTIVOS SAS**, iv) **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS**, v) **SERVIOLA SAS** por reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.T. y S. S.

Ahora bien, por **SECRETARIA** se ordena **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** al FNA de conformidad a lo dispuesto en el párrafo del artículo 41 del CPT y la SS, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándose el aviso, escrito de demanda, anexos y esta providencia, al correo electrónico dispuesto para tal fin. Se advierte a la entidad pública demandada que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, más los cinco (5) días hábiles de la norma inicialmente citada y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, **NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

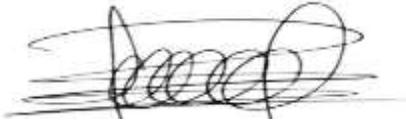
De igual forma, se ordena **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** a las demás demandadas, trámite que deberá realizar la parte **DEMANDANTE**, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos, escrito de subsanación y esta providencia, a la dirección electrónica de notificación de la parte demandada. Se advierte que la notificación a la demandada se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda. En caso de no poder surtirse la notificación conforme lo dispone la Ley 2213 deberá realizarla conforme el trámite del artículo 291 del C. G. P. y 29 del C. P. T. y S. S.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial

(www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 206 de 7 de diciembre de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria